







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 07 de marzo de 2022

AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0299/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA 1 (UNO) ÁREOL

PARQUES Y JARDINES AURIA

DRDINACIÓN DE OPERACIÓN

Recepción: LAURI Dia: 10 MARZO

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Cidad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Legipanica. de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Francisco Cruz ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fechas 16 de febrero del 2022 a la que se le fue asignado el número 2202161272111 de SUAC, donde solicita valoración de individuo ubicado en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 18 de febrero del 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 18 de febrero del 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Didtamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

gina 1 | 4







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





1

. ...





OBREGON Tu Alcaldía Aliada

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO SOLICITANTE Francisco Cruz FOLIO: | 2202161272111 UBICACION FECHA: 18/Febrero/2022 HORA 11:30 am Via Publica DIRECCIÓN Eliminado el domicilio DICTAMEN NO. | 287/22 EXPECTATIVA DE VIDA PRESENCIA DE OTROS NOMBRE COMUN RECOMEMOACIONES OTROS VALORES NTERFERENCIAS DIAMETRO DE ARBOLES 100m CHENTIFICO ESTRUCTURA TRATAMIENTO UBICACIÓN ALTURAM CONDICION 15 COPA m GENERAL (ANOS) No PAP LAUREL DE LA INDIA / Ficus rotasa iminado el domicilio Accesoe, cableado Arbot con reices reprimidas, ramas déblimente unidas y 6 a 20 anos Andador 20 a 30 Minguno algunas muertas con proyección a cabreado y proyección a cabreado 1 12 60 Pod Е

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 ERACCION I, II, III, IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6,3, 6,3,1, 6,3,1,1, 6,4, 8,4,2, 6.4.2.1 y demás aplicables pará la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emita de acuerdo con mi lest saber y entender

Garlos Acevedo Arvizu Pode y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 980

Ł

Calle Canarios/N. esq. Calle 10, colonia Tolleca.
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Cluded da México
Taláfono:55 5278 6700 / oficina alcaldía@eao.cdmx.gob.mx

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

REVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

> CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS/NUESTRA CASA

SUAC 2202161272111

Página 2 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









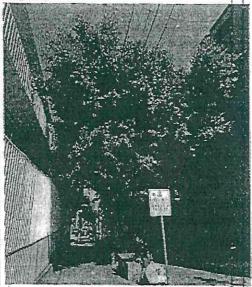


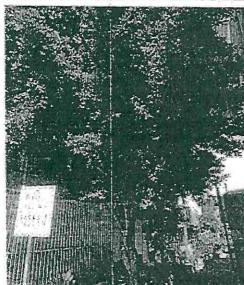
## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Francisco Cruz	FOLIO:	2202181272111	UBICACIÓN		
FECHA:	#8/Febraro/2022	HORA:	11:30 am	Via Publica	/la Publica	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	287/22	

Archivo Fotográfico









Calle CanarioSiN, esq. Calle 10 colonia Toltoca, Alcaldia Alvaro Obregón C.P. 03150, Cintad de Máxico Teléfone:55 5276 6700 (blicina picalde@aso.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

SUAC 2202161272111

Página 3 | 4





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



	A Thirties at Laters
l.	Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie LAUREL DE LA INDIA/Ficus
	refusa 1 (uno); que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía
	Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido
	en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental
	para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos
1	y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo.
	trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lb|anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa 1 (uno); que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental dara el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que pará el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IC

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

SUAC 2202161272111

Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA